

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 13 AGO. 2020


Rad. 11001 40 03 051 2018 127 00

Comoquiera que se reúnen las exigencias previstas en el art. 447 del C. G. P., se dispone:

1. **ENTREGAR** el dinero embargado al extremo demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas, así como las que sobrevengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 039, hoy
14 AGO. 2020
 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

DV